ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Santiago de Cali, 14 de julio de 2026

SECRETARIO DE DESPACHO

MANIFIESTA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que establece los parámetros para garantizar el cumplimiento y control en los procesos de contratación pública, y en virtud del estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia que sustentan las características y necesidades específicas de la contratación a realizar, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales mediante un contrato de prestación de servicios con objetos contractuales iguales en los siguientes procesos:

4146.010.32.1.1707.2026

4146.010.32.1.1758.2026

4146.010.32.1.1759.2026

4146.010.32.1.1773.2026

4146.010.32.1.1785.2026

4146.010.32.1.1792.2026

4146.010.32.1.1793.2026

4146.010.32.1.1795.2026

4146.010.32.1.1817.2026

4146.010.32.1.1819.2026

4146.010.32.1.1830.2026

4146.010.32.1.1839.2026

4146.010.32.1.1850.2026

4146.010.32.1.1957.2026

4146.010.32.1.1958.2026

4146.010.32.1.1975.2026

4146.010.32.1.1976.2026

4146.010.32.1.1977.2026

1. Objeto contractual:

El objeto contractual autorizado en los procesos mencionados es el siguiente:

“Prestar los Servicios Profesionales a la Secretaría de Bienestar Social, en el proyecto denominado como: "Mejoramiento de la atención integral dirigida a las personas con discapacidad y sus cuidadores en Santiago de Cali" BP26005435”

2. Justificación técnica y administrativa:

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 permite la contratación de objetos contractuales iguales, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado. En virtud de lo anterior, y conforme a la certificación de insuficiencia de personal expedida por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación, que indica la falta de personal suficiente en la planta para ejecutar las actividades relacionadas, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de dichas actividades, con personas naturales que cumplan con el perfil requerido según el estudio previo.

3. Cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5, la contratación de servicios con objetos contractuales iguales en los procesos mencionados está debidamente justificada en este caso, ya que responde a una necesidad concurrente de recursos humanos para asegurar la eficiencia en la ejecución de las actividades de la Secretaría de Bienestar Social. Los estudios previos y la documentación técnica respaldan la justificación para utilizar objetos iguales, ajustándose a la normativa aplicable.

4. Autorización:

Por lo anterior, se autoriza la contratación de los servicios profesionales con el objeto contractual repetido en los procesos

4146.010.32.1.1707.2026

4146.010.32.1.1758.2026

4146.010.32.1.1759.2026

4146.010.32.1.1773.2026

4146.010.32.1.1785.2026

4146.010.32.1.1792.2026

4146.010.32.1.1793.2026

4146.010.32.1.1795.2026

4146.010.32.1.1817.2026

4146.010.32.1.1819.2026

4146.010.32.1.1830.2026

4146.010.32.1.1839.2026

4146.010.32.1.1850.2026

4146.010.32.1.1957.2026

4146.010.32.1.1958.2026

4146.010.32.1.1975.2026

4146.010.32.1.1976.2026

4146.010.32.1.1977.2026

cumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la normativa vigente y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

NIGERIA RENTERIA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Revisó: Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de oficina